

# GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino....	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

N.º 1041.

AÑO DE 1857.

JUEVES 5 DE OCTUBRE.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### BELGICA.

Bruselas 22 de Setiembre.

SS. MM. el Rey y la Reina desembarcaron antes de ayer en Ostende, y á las cinco y media de la tarde han salido de aquella ciudad ayer, y han llegado por la noche á Lacken.

#### GRAN BRETAÑA.

Windsor 17 de Setiembre.

El Rey Leopoldo ha pasado revista en el parque al regimiento de la guardia Real de caballería, ejecutando este diversas maniobras con una precision admirable. Despues de la revista ha dirigido S. M. diversos cumplimientos al coronel Cavendish que ha mandado las evoluciones. La Reina con la corte ha asistido á este espectáculo desde el balcon de la gran sala de baile. La Reina se ha dignado admitir el homenaje que le ha hecho Mr. Corri de una nueva marcha militar, que en adelante se llamará de la Reina Victoria (*Sun*).

Londres 25 de Setiembre.

Fondos públicos. Consolidados á 12. Españoles: deuda activa 19 siete octavos con cupon, y 18 un octavo sin cupon.

#### Convocatoria para el Parlamento.

Victoria &c. Habiéndose prorogado nuestro Parlamento Real al lunes 2 del próximo mes de Octubre, declaramos con el parecer de nuestro consejo privado que dicho Parlamento se proroga nuevamente desde el citado día 2 de Octubre al miércoles 15 de Noviembre próximo. Hemos mandado á nuestro canceller de esta parte de nuestro reino unido, llamada la Gran Bretaña, prepare las patentes relativas á esta próroga para el expresado día, y al mismo tiempo declaramos por la presente que es nuestro beneplácito y Real voluntad que se reuna el Parlamento en el expresado día 15 de Noviembre para el despacho de los negocios urgentes é importantes, y que los lores espirituales y temporales, los caballeros, ciudadanos, vecinos y diputados de condados y villas en la Cámara de los Comunes, se reunan al efecto en Westminster en el precitado día miércoles 15 del próximo mes de Noviembre. Dado en nuestro palacio de Windsor á 20 de Setiembre de 1857, y el 1.º de nuestro reinado. ¡Dios salve á la Reina! (*Times*).

El diseño del nuevo sello de Estado aprobado en consejo por S. M. presenta una estatua ecuestre de la Reina acompañada de un page con esta inscripcion: *Victoria Dei gratia, Britanniarum regina, fidei defensor*. En el reverso se ve á la Reina sentada en el trono, de gran gala y con la corona en la cabeza; tiene en la derecha el cetro y en la izquierda el globo del mundo. A los lados de la Reina estan la Religion y la Justicia: sobre su cabeza cuelga un dosel gótico con un trofeo de armas Reales, y encima la corona imperial, ciñendo todo este conjunto una guirnalda de rosas y hojas de encina. El diseño es de Mr. Wyon, primer grabador de sellos de S. M. (*Globe*).

El hecho siguiente lo refirió el mayor Camming-Bruce en el banquete que tuvieron los conservadores el viernes de la última semana en Forres: "Lord Melbourne, primer ministro, fue recibido últimamente por la Reina en Windsor. Despues que se concluyó el despacho, el noble lord dijo á S. M. que habia otro punto, sobre el que deseaba llamar su atencion preguntando si habia algun individuo á quien S. M. prefiriese en términos de quererle asociar á la soberanía que la Providencia le habia dado. No quedó la Reina poco sorprendida, como es de suponer, al verse interpelada de aquel modo por un hombre generalmente conocido por poco delicado en materias de esta clase, y deseó saber si le hacia tal pregunta como ministro de la corona, y si se trataba de un asunto de Estado, añadien-

do que si era así responderia. S. S. repuso que á no ser con este motivo no se hubiera atrevido á hacer semejante pregunta. Entonces la Reina con la serenidad y dignidad que la caracterizan, os responderé, le dijo, que hay un individuo por quien tengo una preferencia decidida, y este es el duque de Wellington."

Al llegar aqui las risotadas y aplausos no dejaron continuar al mayor, que añadió: "Dejo á vuestra consideracion, señores, cuánto se alargaria la cara de lord Melbourne al oír esta contestacion. Os aseguro á fe mia que esta anécdota es verdadera." Dicho esto brindó á la salud de la Reina, y la asamblea se retiró. (*Morning Post*).

Ramsgate. El Rey y la Reina de los belgas á su llegada han sido recibidos por el duque de Wellington, el capitán Hodges, el cónsul de Bélgica y otros personajes de distincion; el duque de Cambridge estaba presente. Esta mañana temprano, el buque de S. M. el *Hirebraud* ha llegado: debia trasportar á SS. MM., que á las nueve y media se han embarcado á la vista de un pueblo inmenso que cubria la ribera, y mientras que la artillería del puerto hacia las salvas repetidas, la tripulacion del yatch de sir William Curtis ha saludado á SS. MM. á su paso: estrepitosas aclamaciones mil y mil veces repetidas les ha prodigado la multitud.

#### FRANCIA.

Paris 25 de Setiembre.

Bolsa de hoy. Cinco por 100, 108 fr. 35 cent. : 3 id. 79-70. España, deuda activa 20 y un octavo: pasiva sin interes 4 y medio.

Un decreto Real del Rey de los belgas del 22 de Setiembre dice lo siguiente;

Con arreglo al art. 70 de la Constitucion, y con parecer de nuestro consejo de Ministros, quedan convocados el Senado y la Cámara de los Representantes para el 5 de Octubre próximo. (*La Paix*.)

Escriben de Stokolmo con fecha 12 de Setiembre lo que sigue: El Rey salió ayer para su visita á las provincias, anunciada hace ya tiempo, pero que no ha querido S. M. emprender hasta que regresase el Principe Real.

El Rey va acompañado del gran mariscal conde de Brahe, del secretario de Estado en el ministerio de la Guerra, del gefe de estado mayor general de marina, del secretario de Estado de la Noruega y de dos consejeros de Estado noruegos.

S. M. se dirige primero á Carlsrona, apostadero de la escuadra de linea, y de alli al palacio de su dominio privado en Scania; en seguida á Gothemburgo y á Carlston, fortaleza insular que domina á la rada. Pasará luego á Carsborg, fortaleza que se está construyendo en Wettes, y atravesando en fin los montes de Wermeland, á Fahlán, capital de la Dalecarlia. Volverá por Upsal á esta entre el 20 al 25 de Octubre. Este es un viaje de 600 leguas francesas. (*Gazette d'Augsbourg*.)

Se han recibido de Constantinopla noticias de Circasia, á la que los rusos han aislado hasta cierto punto del resto del mundo. El general Villaminoff ha triunfado de la resistencia de los circasianos, y se ha adelantado hasta el litoral, apoderándose de Ocheat, que va á fortificar con tropas. Pero errará la Rusia si cree que las obras de fortificacion basten para asegurarle la pacifica posesion de la Circasia, pues no carece de fortalezas, y no obstante los soldados que forman la guarnicion apenas se atreven á alejarse de las murallas para forrajear. Sin embargo, la accion de ambas causas acabará por someter este pais al yugo de la Rusia. Los gefes de las tribus circasianas se convencerán insensiblemente de que ninguna Potencia europea irá en su auxilio, porque el negocio del Vixen ha demostrado hasta la evidencia que la Inglaterra no quiere ya emprender guerra alguna para asegurar la independencia de la Circasia.

La táctica de las operaciones de la Rusia es mas sábia y moderada que antes. Esta vez no han devastado el pais.

El duque de Brunswick ha ido á Hannover con objeto de casarse con una Princesa de Wurtemberg. (*J. de Paris*.)

## CORTES.

PRESIDENCIA DEL SR. MUGUIRO.

Sesion del dia 4 de Octubre.

RESUMEN. Expedientes y dictámenes de comisiones.—Continúa la discusion del dictamen de la comision de Instruccion pública sobre el plan de estudios para el próximo cur-

so.—Se declara haber lugar á votar sobre su totalidad, y se principia á discusion del primer artículo.

Se abrió á las doce y media, y leida el acta anterior quedó aprobada despues de una adiccion hecha por el Sr. Gonzalez Alouso.

Se mandó pasar con urgencia á la comision de Ley electoral las diligencias remitidas al Ministerio de la Gobernacion por el gefe politico de Cádiz sobre las ocurrencias sobrevenidas en la junta electoral de aquel partido al tiempo de hacer las elecciones.

A la de Hacienda y Guerra unidas una comunicacion del Sr. Secretario de la Gobernacion acerca de la que le hace el gefe politico de Teruel sobre los medios adoptados para socorrer á los prisioneros hechos en la accion de Herrera que residen en Cantavieja, añadiendo dicho gefe politico haber recibido contestacion del figurado comandante de Aragon para que por el comandante de dicho punto de Cantavieja reciban los socorros los prisioneros.

A la de Hacienda una exposicion de la diputacion provincial de Cádiz sobre el modo de hacer expedito el reparto de los 200 millones.

A la de Estado los antecedentes remitidos por el ministerio de la Gobernacion, acerca de la concesion de depósito en el puerto de Mahon de carbon de piedra extranjero.

Al Gobierno la exposicion de varios exclaustros, haciendo presente el atraso que sufren en el pago de sus pensiones, y piden se les satisfagan.

A la de Pensiones una exposicion de Doña Isabel N. haciendo presentes los extraordinarios servicios hechos por su difunto marido en la guerra de la independencia, y pide se le conceda una pension.

A la comision de Ley electoral la reclamacion de varios individuos del partido de Jerez contra las elecciones de Cádiz.

Se leyó la siguiente proposicion del Sr. Calderon de la Barca:

Habiendo ocurrido el que algunos Sres. Diputados no asisten á las votaciones sin que hayan hecho presente á la mesa la excusa legitima que tengan, con lo que inutilizan los trabajos de las Cortes y mayormente los proyectos de ley; pido á las Cortes se sirvan acordar que cuando no asista el número suficiente de Sres. Diputados, se publique en el Diario de las Cortes una lista de los que no hayan concurrido á la votacion sin acreditar la causa legitima que hayan tenido para faltar á su deber en esta parte.

Aprobada ligeramente por su autor, fue comprendida en el artículo 100 del reglamento, y admitida á discusion quedó aprobada.

Se mandó pasar á la comision de Poderes la renuncia que hace del cargo de Diputado el Sr. D. José Blake.

Se leyó por segunda vez y pasó á la comision de Legislacion con urgencia la siguiente proposicion del Sr. Ossa (Don Juan Bautista):

Considerando la situacion en que se halla el Estado, y la incertidumbre sobre la suerte que podrá caberles á los patriotas comprometidos en la defensa de la Constitucion, de la libertad y de las reformas por las que el pueblo combate; pido á las Cortes, que en uso del derecho que se reservaron en el art. 7.º del decreto de 18 de Diciembre próximo pasado, se sirvan revocar las facultades extraordinarias concedidas al Gobierno en dicho decreto.

Entró á jurar y tomó asiento un Sr. Diputado.

La comision de Guerra, habiendo examinado la proposicion de los Sres. Ferrer Garcés, Madoz, Cabrera de Nevaes y otros para que se señale una pension á la viuda del valiente coronel Niubó, es de dictámen que á D. Eusebio su hijo se le costee la educacion por cuenta del erario público en el colegio que él ó el Gobierno ó la madre señale, y que á esta se le señale la viudedad que le corresponda.

El Sr. MADOZ dijo habia pedido la palabra en contra, no pudiendo menos de entrar en comparacionés, porque habiendo concedido con el mayor gusto las pensiones asignadas por la comision de Guerra á los invencibles Conrad, Iribarren, Leon y Gurrea, le era doloroso ver ahora que la comision de Guerra era tan mezquina en premiar los eminentes servicios que Niubó habia prestado en la Cataluña, y que á no haber fallecido en la provincia de Lérida, que se gloriaba de haberle dado el ser, no estaria hollada por ninguna horda de facciosos. Hizo en seguida enumeracion de sus servicios patrióticos, y manifestó la necesidad de premiar de otra manera sus servicios á la viuda y al hijo que habia dejado, pues en esto obraban razones de justicia y de politica para borrar la impresion que reina en Cataluña de que para ascender en el ejército, es menester ir á Navarra. Por todo lo cual esperaba que, desechando las Cortes este dictámen, volviera á la comision para que lo presentase de nuevo y como convenia.

Así se acordó.

Aprobáronse sin discusion los siguientes de la misma comision de Guerra:

Uno, de varios oficiales retirados, pidiendo se declare si el sueldo que por sus años de servicio se les tiene asignado es una mera gratificacion voluntaria ó propiedad; y la comision opina pase este expediente al Gobierno.

Otro, de Doña Josefa Soler, viuda del teniente de infantería D. Juan N., sacrificado por su amor á la libertad en Al-

geciras en el año de 1851, pidiendo se le asigne la viudedad correspondiente al grado inmediato en que murió su citado esposo. La comision opina que esta solicitud no es admisible en cuanto á que la pension que disfruta puede considerarse como un aumento del sueldo que debia corresponderle por su viudedad.

Otro, aprobando el dado por la comision de Diputaciones provinciales acerca del arbitrio impuesto para sostener las compañías de obreros y bomberos en la Habana, á las cuales se les ha dado organizacion militar.

Otro acerca de la solicitud del coronel D. Mariano Mantilla, solicitando que en pago de sus servicios se considere á su esposa con derecho á viudedad, en atencion á haber contraido matrimonio cuando tenia el grado de teniente, y en su defecto se señale una pension á su hija; y la comision opina que siendo contrario á lo determinado lo que este interesado solicita, no ha lugar á deliberar sobre este asunto.

Se mandó quedase sobre la mesa otro dictámen de la misma comision sobre el proyecto de decreto relativo á la supresion de tenientes coroneles, comandantes y segundos gefes en los regimientos provinciales.

Se leyó un dictámen de la misma comision sobre que se declaren exentos de alojamientos á los administradores de correos y estafetas.

El Sr. AILLON se opuso al dictámen manifestando que esto era crear un privilegio que ni aun en tiempo del gobierno absoluto disfrutaron esta clase de empleados; privilegio que de concedérseles vendrian otros reclamando igual gracia, y que se en tiempo del absolutismo no se consideró oportuno el concedérsele, mucho menos debia hacerse ahora en un régimen constitucional en que todos los ciudadanos deben sufrir con igualdad las cargas del Estado; por cuyas razones creia deber desecharse el dictámen.

El Sr. GONZALEZ ALONSO contestó que aqui no se trataba de conceder privilegios á las personas, sino á las cosas que siempre han sido privilegiadas; y que esto se hace con el objeto de evitar fraudes y quitar pretextos.

Los Sres. Aillon y Gonzalez Alonso rectifican hechos. Despues de unas ligeras observaciones de los Sres. Burriel y Sereix, se puso á votacion el dictámen y quedó desechado.

Se leyó un dictámen de la comision de Crédito publico sobre el pago de réditos atrasados (Véase la Gaceta de 2 del corriente), cuyo dictámen fue aprobado sin discusion.

Asimismo se leyó otro de la propia comision (Véase la misma Gaceta) sobre expedicion de certificaciones ó láminas de deuda sin interes á los tenedores de recibos de vales no consolidados que en 1821 y 22 se expidieron á consecuencia de una resolucion de las Cortes, y que los hubiesen presentado en las oficinas de la caja de Amortizacion.

El Sr. GOMEZ ACEBO hizo una minuciosa relacion de lo ocurrido con la expedicion de los recibos correspondientes á los vales de las creaciones de Enero y Mayo, y manifestó los motivos en que la comision se fundaba para no aprobar lo propuesto por el Gobierno, porque era difícil saber quiénes fuesen en la actualidad los tenedores de los intereses de los vales de la creación de Setiembre de 1825 en 30 de dicho mes, indagacion difícil, complicada y muy agena de la buena doctrina del crédito circulante.

El Sr. VILA propuso, como cuestion de orden, que en atencion á la gravedad del asunto é importancia del negocio se dejase el dictámen sobre la mesa y se señalase dia para su discusion.

El Sr. FERRER dijo, que en efecto, la cuestion era de interés; pero que sin embargo, la resolucion era muy fácil, ó mas bien que el asunto estaba ya resuelto por las Cortes, y que asi en aprobar ahora el dictámen no se hacia mas que reproducir aquel.

El Sr. SEOANE insistió en lo manifestado por el Sr. Vila para que las Cortes pudiesen votar con conocimiento, y pidió que al menos se dejase el dictámen sobre la mesa hasta mañana. Asi se acordó.

Pasándose al orden del dia, continuó la discusion pendiente sobre el dictámen de la comision de Instruccion publica acerca de los cursos del año próximo.

El Sr. HEROS defendió el dictámen de la comision en un largo discurso que no pudimos entender bien; pero en el que nos pareció haber tratado S. S. de explicar el sistema de enseñanza que se sigue en Alemania, y anunciar como la comision pensaba aplicar á España muchas de aquellas ideas; concluyendo con asegurar que la misma comision no habia tratado, por ahora, de hacer innovaciones, sino de facultar al Gobierno para hacer este año lo que fuese conveniente, sin involucrar cuestiones para lo sucesivo.

Los Sres. Sancho, Heros y Alcon rectificaron hechos.

El Sr. OSCA (D. Jnan Bautista) hizo ver que la cuestion principal que se habia suscitado el dia anterior no la habia tocado el Sr. Heros, y que se reducía á saber si debia continuar ó no en Valencia la cátedra de anatomía. Expuso lo necesaria que era esta cátedra para la buena enseñanza de la ciencia médica, la utilidad innegable de continuar en Valencia la enseñanza de la medicina, y por consiguiente la precision de no separar de la universidad la cátedra de anatomía.

Concluyó pues rogando á la comision que no haciendo novedad en esta parte á lo seguido hasta aqui, retirase del dictámen el artículo que habla de la supresion de aquella cátedra.

El Sr. ARGUMOSA manifiesta que se ha equivocado el señor Osca en la suposicion que hace de que se trata de quitar la universidad de Valencia, pues no hay tal, y que solo se suprime la escuela de facultad médica, y que la comision ha atendido al interes general, y no á los particulares.

Despues hace algunas observaciones acerca de los discursos de los Sres. Alcon, Sancho y Osca, y concluye pidiendo á las Cortes que aprueben el dictámen en su totalidad, sin perjuicio de las modificaciones que tengan á bien acordar en sus artículos.

El Sr. Alcon rectificó un hecho.

El Sr. GOMEZ BECERRA dice que existe un plan de estudios que es menester perfeccionar, lo que se hace con el auxilio de la experiencia; y que es una equivocacion creer que pueda haber en esto un plan definitivo, pues ni en Francia ni en Prusia ni en las demas naciones lo tienen despues de haber tardado muchos años, pues que todos los dias se estan alterando y modificando, y que no sabe cómo la comision se lisonjea de poder presentar un plan perfecto y definitivo cuando ademas de las dificultades que para esto hay, no saben sus individuos

si en la legislatura próxima serán Diputados, y aunque lo sean si serán de esta comision.

Despues continúa diciendo que aunque el plan que propone el Gobierno no merece su aprobacion en algunos de sus artículos, lo prefiere al de la comision, porque es de mejoras, al paso que el de esta es estacionario, pues deja las cosas como estan, con una sola variacion que en su concepto no puede ser ventajosa, pues suprimiendo todas las demas escuelas de medicina, solo deja las de Valladolid, Zaragoza y Santiago; es decir, todas ellas en la parte septentrional de la Península; lo que no le parece muy acertado, y por último concluye diciendo que en su concepto debe volver el plan á la comision para que lo presente en el término que exige lo muy avanzado del tiempo, pues que el curso va á empezarse dentro de 14 ó 15 dias.

Los Sres. Heros, Osca (D. Juan) y Gomez Becerra hicieron algunas rectificaciones.

El Sr. MORATIN, despues de manifestar que de los señores que habian hablado en contra el Sr. Gomez Becerra era el único que en su concepto habia traído la cuestion á su verdadero terreno, pues era el que únicamente habia impugnado la totalidad del dictámen, habiéndolo hecho los demas solo de algunas de sus partes, dice que este señor ha considerado la cuestion de un modo diferente que la comision, que ha examinado todos los datos y documentos que la han sido remitidos, y que ha encontrado muchos inconvenientes en presentar el dictámen con la exactitud y prontitud que exige la materia, y que ha adoptado un término medio sin desentenderse del plan que tiene el Gobierno: añade ademas que la comision nunca ha podido creer, como dice el Sr. Gomez Becerra, que presentará un plan perfecto, ni que serán siempre Diputados ni de esta comision, pero si que se dejará este trabajo avanzado para que puedan aprovecharse de él las próximas Cortes.

Continúa diciendo que el plan del Gobierno es una especie de voto de confianza en esta materia, que las Cortes no pueden dar sin un detenido examen; y que si la comision propone que queden tres escuelas de medicina, es necesario advertir que con las tres de Madrid, Barcelona y Cadiz son seis; que no hay mayor número en Francia, y que no tendrá la comision un grande empeño en que las que señala en su dictámen, hayan de estar en aquellos puntos ó en otros; y concluye rogando á las Cortes se sirvan aprobar la totalidad del dictámen en vista de lo avanzado del tiempo, y que en su discusion por partes se podrá modificar en lo que se crea conveniente.

El Sr. Gomez Becerra y el Sr. Moratin rectificaron un hecho.

Se declaró haber lugar á votar sobre la totalidad del proyecto.

Art. 1.º Las universidades y demas establecimientos de enseñanza se abrirán y darán principio al curso de 1857 y 1858 en el dia acostumbrado, observando el arreglo provisional de 29 de Octubre de 1856 con las aclaraciones y disposiciones posteriores á su publicacion.

El Sr. GONZALEZ ALONSO se opuso á este artículo manifestando que era lo que mas urgía remediar los defectos de la enseñanza, pues la base fundamental de todo era la educacion; y que estando, por las demas disposiciones ya votadas en las Cortes, indecisa la suerte de muchos establecimientos y sus profesores, era preciso fijarla antes de todo si se quería que hubiese enseñanza con algun fruto. Opinó por lo tanto que se retirase el artículo en cuestion presentándose en su lugar otro que asegurase en lo posible la suerte de los profesores y establecimientos de instruccion.

El Sr. PRESIDENTE suspendió esta discusion.

Se leyó por primera vez una proposicion de los Sres. Argumosa, Montoya, Milagro, Fernandez Alejo, Cantero, Caballero y Garcia Blanco, para que á fin de no recargar á los pueblos ya gravados con las enormes contribuciones que pagan, se revisase y corrigiese á la mayor brevedad posible lo dispuesto sobre pensiones y jubilaciones en la ley de presupuestos de 1855, especialmente en su regla 22.

Anunciando el Sr. Presidente el orden del dia para mañana, levantó la sesion á las cuatro y media.

## ESPAÑA.

Madrid 4 de Octubre.

*El ayuntamiento de la invicta villa de Bilbao ha dirigido al de esta capital la felicitacion siguiente:*

Excmo. Sr.: El ayuntamiento constitucional de la invicta villa de Bilbao siente la mas dulce satisfaccion al dirigirse á V. E. para significar con la mas franca sinceridad lo grato que ha sido á sus ojos el imponente cuadro que acaba de presentar la capital de la monarquia á la aproximacion de las huestes del ex-infante D. Carlos, que sin conocer el patriotismo y resolucion de los esforzados hijos de Madrid, y tantos otros como dentro de esa heroica villa han jurado defender la libertad y el trono de nuestra inocente Reina Doña Isabel II, han tenido la audacia de presentarse amenazando hostilizarla. Desengaños han recibido ya, para convencerse de su impotencia, y que cuando los pueblos se deciden con energia á defender tan caros objetos, son inútiles sus esfuerzos, que necesariamente se estrellan contra la firmeza de los valerosos amantes de la libertad; pero si han sido satisfactorios siempre para todos los leales el contemplarlos, es todavia superior á la vista de la nacion y de la Europa entera el que ha ofrecido la capital en aquellos momentos. El orden, la serenidad y la resolucion mas terminante, han probado patentemente que los leales Nacionales, habitantes de la corte y su guarnicion esperaban con resignacion el momento de acreditar á la patria que en el mismo recinto en donde se decretan las instituciones sabias que deben labrar la felicidad de la patria, allí mismo, y por las armas de los hijos predilectos de ella, se abate el fiero despotismo, si sus sanguinarias hordas hubieran tenido la audacia de atacarlos. La invicta Bilbao, identificada como todas las demas en sostener la santa causa que defendemos, y que un dia tuvo la satisfaccion de recibir el parabien de V. E., unido al generoso desprendimiento con que los heroicos Nacionales y habitantes de esa capital socorrieron la suerte de la viudez y horfandad de sus compañeros de esta villa, no alcanza á demostrar á V. E. suficientemente el regocijo de que se ha visto poseida con tan importante nueva, y tiene la honra de felicitar á V. E. y á los heroicos Nacionales, habitantes y guarnicion de la capital con tan favorable motivo. Reciba pues V. E. esta patente demostracion, en nombre del digno pueblo, á cuyo frente ha te-

nido la dicha de encontrarse, y cuente con que si bien no llegó el caso de poder destruir las hordas enemigas, el mundo entero ha debido convencerse que asi hubiera sucedido si su impotencia, tratando de atacar á la capital, hubiera intentado llevar á efecto sus amagos. Dios guarde á V. E. muchos años. Bilbao 21 de Setiembre de 1857.—Excmo. Sr.—El Presidente Francisco Bringas.—Juan Pablo de Eguia.—José de Bustuna.—Mariano Gaminde.—Juan Manuel de Arrola.—Martin Joaquin de Mendesone.—Teodoro Lopez de Calle.—Rufino de Lamana.—Jose Maria de Acha.—Por el Excmo. ayuntamiento constitucional de esta invicta villa, su secretario Serapio de Urquijo.—Excmo. ayuntamiento constitucional de la villa y corte de Madrid.

Ayer al medio dia entraron en esta capital mas de 900 facciosos, entre ellos 40 llamados oficiales, hechos prisioneros por el general Oráa. Son navarros, provincianos, y de Valencia y Aragon. Todos vienen muy destrozados siendo espejo de la causa desastrosa en cuyo servicio pelean.

Entraron escoltados por un escuadron de granaderos á caballo, el primero de la Milicia nacional de esta corte y 200 infantes del regimiento del Rey.

Han sido conducidos al cuartel del Hospicio, y los oficiales al Saladero. (*Eco del Comercio.*)

## Coleccion de novelas de los mas célebres autores extranjeros.

Aviso á los Sres. suscriptores.—Cuando el nuevo editor de la *coleccion de novelas extranjeras* tomó esta obra á su cargo, desde luego se propuso introducir en ella todas las mejoras y darla toda la latitud que fuesen compatibles con los graves perjuicios que resultan para sus intereses de las circunstancias actuales. Dar á conocer en nuestro idioma los escritos de los autores mas célebres en este ramo de la literatura es el fin que se propone conseguir, y para ello se le presenta actualmente una ocasion muy favorable que se apresura á poner en conocimiento de sus suscriptores. El traductor de estas novelas, que pasa á Francia á la mayor brevedad, se ha comprometido con el editor, en virtud de un convenio hecho entre ambos, á remitirle traducidas las obras de este género mas recientes, y que mas aplauso obtengan en Francia y en Inglaterra, para llevar adelante la coleccion, de que ya tiene publicados cinco tomos. Tiene ademas fundados motivos para anunciar que una de las primeras que remita será del autor de *Nuestra señora de Paris*, el célebre Victor Hugo, que se publicará en Madrid casi al mismo tiempo que en Paris.

Inmediatamente despues de *Valentina*, y mientras recibe el editor, ó bien la mencionada novela de Victor Hugo ó alguna otra de autor acreditado, dará con el doble objeto de no interrumpir esta publicacion y de amenizarla en lo posible, dándole alguna mas variedad de la que ha tenido hasta ahora, una novela histórica original de D. Eugenio de Ochoa, titulada *El Auto de Fé*.

No solo en la parte del interes literario se propone el editor, despues de dar á luz esta novela, mejorar su obra, sino tambien en la parte material del papel, carácter de letra &c. &c. Trata igualmente de aumentar el tamaño de los moldes hasta el elegante 8.º frances, que es el que mas generalmente se emplea fuera de España para esta clase de publicaciones, y en una palabra, de reunir todos sus esfuerzos para corresponder dignamente á la buena acogida que, á pesar de las calamidades de los tiempos y de alguna falta de exactitud en el cumplimiento, falta anterior á la época en que él empezó á dirigirla, ha hallado esta obra en el público no menos ilustrado que indulgente.

Puntos de suscripcion en Madrid: Imprenta nacional; Cuesta, calle Mayor; y Razola, Concepcion Gerónima.

En las provincias.—Alicante, Carratalá. Alcoy, Cabrera. Badajoz, viuda de Carrillo. Barbastró, Lafita. Barcelona, Pi-ferrer. Bilbao, Delmas. Burgos, Arnaiz. Córdoba, Berard. Cuenca, Mariana. Cádiz, Hortal y compañía. Cartagena, Benedicto. Ciudad-Real, Gonzalez. Coruña, Perez. Ferrol, Tazonera. Gibraltar, Hepper. Gerona, Oliva. Granada, Sanz. Jerez, Bueno. Leon, Miñon. Lérida, Corominas. Logroño, Ruiz. Lugo, Pujol y Macía. Málaga, Carrera. Orense, Gomez Pazos. Palma, Guasp. Pamplona, Longás. Plasencia, Pis. Ronda, Fernandez Salamanca, Moran. Sanlúcar, Castillo. Santander, Riesgo. Santiago, Rey Romero. Soria, Perez. Sevilla, Hidalgo y compañía. Toledo, Hernandez. Tortosa, Puigrubi. Valencia, Jimeno. Valladolid, Rodriguez. Vitoria, Ormilugud. Zaragoza, Yagüe. Y en las administraciones de correos de Avila, Cáceres, Guadalupe, Murcia, Sevilla y Manzanares.

*Principios de moral universal*, ó manual de los deberes del hombre fundados en su naturaleza: escrito para ilustracion de los niños, por el célebre baron de Olvach: un tomito en 8.º. Se halla de venta en la libreria de Ferrer y compañía, calle del Principe, número 5, á 5 rs. en rústica y 7 en pasta.

Este tratado didáctico, que dejamos anunciado, compuesto expresamente para instruccion de los niños, y que una gran parte de los maestros de primera educacion, humanidades y latinidad de esta corte y otras capitales han ya adoptado por titulo de enseñanza, es sin duda alguna el mejor de los catecismos politicos que hasta el dia han visto la luz pública, y el que mas puede contribuir á fomentar en España los verdaderos principios de moral pública, y á formar una generacion, que conociendo sus derechos y deberes, sepa precaverse de las doctrinas que pueden contrariar los medios de su bienestar.

Con la lectura del citado tratadito irá insensiblemente el niño adquiriendo los conocimientos necesarios á todo ciudadano, ya sea para amar á sus padres, respetar á sus superiores y cumplir con las obligaciones de todo hombre constituido en sociedad.

Es de esperar que los maestros de los pueblos que no tengan conocimientos de la obrita que dejamos anunciada, procurarán adquirirla y nutrir á los niños, que les estan encomendados, con las saludables y liberales doctrinas que contiene.

La expedicion de correspondencia que salió de esta corte el 26 de Setiembre próximo pasado para Zaragoza, ha sido interceptada por los facciosos en la venta de Grajanos. Lo que se avisa al público para su debida inteligencia.

## INGRESOS Y SALIDAS DE LA MISMA EN EL PRESENTE MES.

INGRESO.		Metálico.	Letras.	Libranzas del medio diezmo.	Libranzas sobre diferentes ramos de la hacienda pública.	Efectos formalizados por atrasos que satisfizo el tesoro.	TOTALES.
Existencias en fin de Agosto último.....		8,315 3	900,000	11,400,000	1,611,876 13	..	13,920,191 16
Recibido de la tesorería de corte.....		4,796,194	650,000	7,790,000	2,543,499	4,845,889 5	20,625,582 5
Idem de la tesorería de rentas de Madrid.....		540,000	..	..	..	..	540,000
Por reintegros.....		1,071 8	..	..	..	..	1,071 8
Reduccion de una libranza á dinero.....		5,345,580 11	1,550,000	19,190,000	4,155,375 13	4,845,889 5	35,086,844 29
		40,000	..	..	40,000	..	..
Total cargo.....		5,385,580 11	1,550,000	19,190,000	4,115,375 13	4,845,889 5	35,086,844 29
SALIDA.							
Título 1.º.....	Secretaría del Despacho de la Guerra y sus dependencias.....	6,000	..	..	93,265 22	..	99,265 22
	Tribunal supremo de Guerra y Marina.....	47,093 28	..	..	163,733 28	..	210,827 22
	Inspecciones, direcciones generales y oficinas centrales de H. M.	15,284 22	..	..	116,675 11	..	129,959 33
	Sueldos y entretenimiento del ejército.....	1,836 6	..	..	8,916	..	10,752 6
2.º.....	Ministerio de cuenta y razon de artillería.....	..	..	..	1,926	..	1,926
	Provisiones.....	..	100,000	4,220,000	490,000	..	4,810,000
	Utensilios.....	..	..	200,000	..	..	200,000
	Vestuario.....	16,000	..	655,000	234,000	..	905,000
3.º.....	Remonta y montura.....	410,000	..	100,000	..	..	510,000
	Trasportes.....	39,019 4	..	..	1,920	..	40,939 4
	Comisiones particulares del servicio.....	5,022	..	4,806 24	..	..	9,828 24
	Justicia militar.....	..	..	..	2,721 23	..	2,721 23
4.º.....	Cesantes y jubilados de administracion central.....	1,477	..	..	66,506 22	..	67,983 22
	Idem de hacienda militar.....	..	..	..	11,792 30	..	11,792 30
	Devolucion de efectos á la tesorería de corte.....	..	..	3,300,000	..	..	3,300,000
	Aragon.....	5,000	..	508,091 30	..	177,310 29	690,402 25
Remesas á Pagadurías militares.....	Castilla la Nueva.....	2,212,774 29	550,000	950,000	1,426,034 16	..	5,138,809 11
	Castilla la Vieja.....	500,000	..	..	..	..	500,000
	Cataluña.....	..	..	4,000,000	..	3,000	4,003,000
	Navarra.....	..	..	35,000	..	1,761,000	1,796,000
Ejército del Norte.....	Ejército del Norte.....	1,500,000	900,000	3,117,000	..	313,452 24	5,830,452 24
	Idem del centro.....	..	..	2,020,000	..	..	2,020,000
	Ministerio de hacienda militar de Alava.....	..	..	..	..	850,000	850,000
	Idem de Vizcaya.....	..	..	..	..	119,800 22	119,800 22
Idem de S. Sebastian.....	Idem de S. Sebastian.....	..	..	..	100,000	..	100,000
	Idem de la légion inglesa.....	..	..	..	..	1,512,180 17	1,512,180 17
	Idem idem portuguesa.....	..	..	..	..	109,144 15	109,144 15
	Total salida.....	4,757,507 21	1,550,000	19,109,898 20	2,717,492 16	4,845,889 5	32,980,787 28

## RESUMEN.

Total ingreso.....	35,086,844 29
Idem salida.....	32,980,787 28
Existencia.....	2,106,057 1

## CONSISTE.

Metálico.....	562,230 21)	} 2,106,037 1
Libranzas del medio diezmo....	80,000	
Idem sobre diferentes ramos....	1,463,826 14)	
Igual.		

Madrid 30 de Setiembre de 1837.—El pagador general militar, Manuel Antonio de Aguirre.—Está conforme con los asientos de la intervencion general militar de mi cargo, José Joaquín de la Fuente.—V.º B.º—Ramon Luis Escobedo.

## VARIEDADES.

## Del banco de Inglaterra.

Los bancos son los agentes mas activos de la circulacion, suplen á la insuficiencia de la moneda metálica, ó por mejor decir, la reemplazan con ventajas, y trasmiten los capitales, es decir, los medios de trabajo, de manos de quien los posee infructuosamente á las del trabajador, cuya industria puede hacerlos útiles. Estas diferentes funciones de los bancos los clasifican naturalmente en bancos de circulacion que expenden billetes al portador, especie de papel moneda; y en bancos de descuento.

Generalmente los bancos de circulacion son otras tantas oficinas de descuento; pero casi en todas partes se ha juzgado necesario afianzar con ciertas garantías el derecho de expender billetes al portador, que intervienen en las transacciones particulares como moneda; de manera que los bancos de circulacion son por lo general unos grandes establecimientos con privilegios exclusivos, al paso que las operaciones de descuento estan entregadas á la concurrencia de los banqueros que no tienen la facultad de expender billetes pagaderos al portador. Asi es que los privilegios del banco de Francia excluyen en aquel pais la emision de papel de los establecimientos de banco que no estan autorizados por la ley, y solo el banco de Inglaterra es el que puede poner en circulacion en un radio de 65 leguas sus billetes de banco, ú *bank-notes*.

El servicio que los bancos han hecho á la 'sociedad industrial es de una importancia vital; serian inútiles los productos industriales sin el movimiento que á todos ellos comunica; y solamente los bancos pueden proporcionar con suficiente extension y rapidez los medios de cambio y de crédito que pongan á toda especie de productos al alcance del consumidor que debe disfrutarlos, ó del productor, que es quien puede darles un nuevo valor con el trabajo.

El banco de Inglaterra es entre todos los establecimientos de su especie el que opera con mayor extension, y ejerce mayor influencia en la circulacion respecto á la esfera á que alcanza. Este resultado depende menos tal vez del régimen que se le gobierna, que del tiempo y de las costumbres que ha introducido y perfeccionado en el pais. No es posible en efecto juzgar de la perfeccion de los medios de circulacion en Inglaterra, concibiéndolos tales cuales son los de Francia, ni se podria asemejar enteramente el banco de Inglaterra al de Francia. Para dar á conocer toda la influencia del primero de estos establecimientos y del espíritu de su direccion, ensayaremos el ma-

nifestar cuánto mas perfecto es que entre nosotros el sistema de circulacion.

Londres, en donde está el banco de Inglaterra, es sin contradiccion alguna la principal plaza de banco de todo el globo. No hay pais alguno con el que Londres no tenga una relacion directa, esto es, corresponsales sobre quienes sus banqueros puedan abrir créditos ó librar caudales. En Londres es por lo mismo donde se liquidan casi todas las grandes operaciones mercantiles del mundo. Los empréstitos extranjeros, los seguros marítimos, los créditos para los comerciantes de las ciudades mercantiles que no tienen relaciones directas para librar sobre sus corresponsales, todo en una palabra viene á parar á este centro comun. Con una cantidad pues, sea en metálico, sea en billetes de banco, mucho menor que la que hay en circulacion en Francia, se equilibran todas estas operaciones; pues valuando en 40 millones los 500 de francos en numerario, y en 200 millones á lo menos los billetes del banco de Francia y de los departamentos, resultan mas de 2700 millones para fomentar en este pais; la circulacion, y los cálculos mas acreditados estiman el numerario que está en circulacion en la Gran Bretaña en mas de 25 millones de esterlinas de oro y 10 millones de plata, y los billetes de banco de Inglaterra y de las provincias en 26 á 30 millones de esterlinas, lo que arrojaría 65 millones de esterlinas, ó sea 1625 millones de francos.

Fácilmente se explica este resultado si se reflexiona cuán centralizados estan todos los pagos en Inglaterra. En Londres casi ningun comerciante ni particular distinguido tiene caja, como en Paris, y todos sus fondos estan depositados en los banqueros, cuyo número es de 80 á 100 á lo mas.

No hay cantidad de alguna consideracion en cuyo pago no intervengan los banqueros; y como todos tienen su cuenta en el banco de Inglaterra, todo pago de alguna importancia se arregla en dicho establecimiento por medio de un simple giro, ó de una emision de algunas cortas cantidades en billetes de banco. Por otra parte los banqueros de las provincias tienen corresponsales en Londres, y en general son cobrables allí sus notas ó billetes al portador. Cada dia envian los banqueros de Londres á una oficina llamada *Clearing-House*, en Lombard-Street, los billetes de los bancos de las provincias que les remiten sus comitentes para trocarlos por los de sus propios corresponsales. Es una compensacion que se opera como las de las ventas á plazo entre los agentes de cambio al tiempo de la liquidacion, y es evidente que bastan así débiles balanzas para arreglar todo género de operaciones. Es por otra parte sabido que todos los efectos girados sobre las casas de provincias se indican siempre pagables en Londres. Asi es que en medio de tan-

tos radios convergentes el banco de Inglaterra ejerce como un regulador su accion, recibiendo por todos estos canales los agentes de circulacion, que despues de haber consumido numerosos cambios, van á renovarse, por decirlo así, al centro, suministrando con la emision de billetes un nuevo alimento á la circulacion.

La influencia del banco de Inglaterra en la circulacion del pais explica el motivo de haberse interesado tanto el público en la cuestion de la renovacion de la Carta que espiró el 1.º de Agosto. En el año 32 se formó un expediente sobre esta corporacion, y la Cámara de los Comunes ha discutido el bill propuesto para renovar su privilegio. Generalmente se creia que el ministerio de lord Grey se aprovecharia de esta coyuntura para proponer grandes modificaciones en los privilegios de que goza el banco de Inglaterra, para disminuir su monopolio y arreglar y limitar su influencia; pero el Gobierno ingles retrocedió á la vista de las innovaciones, y lejos de restringir el monopolio, se propuso al contrario extenderlo. Preocupado con la idea de que la concurrencia de bancos particulares ha acarreado las crisis comerciales, experimentadas en diferentes épocas en la Gran Bretaña, querria reemplazar su papel por el del banco de Inglaterra.

Parece que el expediente ha modificado mucho las opiniones de los hombres de Estado ingleses, pues antes de él los Ministros y miembros influyentes del Parlamento parecian mas favorables á la concurrencia. En la lectura de las sumarias del expediente se presenta la razon de tal mudanza. Las respuestas de los directores del banco ofrecen opiniones, á las que su larga experiencia y hábitos adquiridos en el manejo de los negocios dan mucho peso. Los ataques de los enemigos del banco han podido parecer débiles al lado de las importantes manifestaciones de los que han corrido circunstancias espinosas. Ademas de esto el suprimir el monopolio del banco seria obligarle á liquidar, en cuyo caso habrian de improvisarse los medios de suplir á esta máquina poderosa de crédito; la complicacion del sistema rentista de la Gran Bretaña hacia difícil esta empresa. Hubiera sido menester ademas trazar un nuevo centro para la circulacion del pais, y modificar en un dia los usos y los hábitos de todo un siglo: los Ministros ingleses han renunciado á ello; pero en vez de preparar las sendas por medio de un régimen mas lato y mas liberal, y no mirando sino á los inconvenientes de la concurrencia, no han procurado mas que el modo de anular los establecimientos particulares, aumentando el poder del banco de Inglaterra.

La fundacion de esta corporacion sube hasta el año de 1694. El Gobierno necesitaba entonces dinero, y el banco le prestó

1.2000 libras esterlinas. Este préstamo era todo el capital suscrito por sus accionistas. La carta que se les concedió, y cuyas disposiciones subsisten todavía, dice que se dará su administración á un gobernador, un subgobernador y 24 directores, elegidos cada año por la asamblea de accionistas; que para ser gobernador será preciso poseer á lo menos 40 libras esterlinas en acciones; para ser subgobernador 30 libras, y para director 20; que para hacer parte de la asamblea de accionistas se deberá tener á lo menos 500 libras; que la corporacion no podrá empeñarse en ninguna empresa comercial, sino en el giro de letras de cambio, y de materias de oro y plata, y que podrá adelantar fondos bajo la garantía de géneros. En 1697 se declaró por delito de alta traicion la falsificacion de billetes del banco. En 1708 se declaró que toda corporacion, fuera del banco de Inglaterra, todo establecimiento, compuesto de mas de seis socios, no podría dedicarse á operaciones de banco. Este es el origen del monopolio del banco, pues esta disposicion separaba la concurrencia de todo gran establecimiento. Hemos dicho que su capital primitivo era de 1.2000 libras esterlinas: sucesivamente llegaron sus préstamos al Gobierno hasta 14.686,800 libras, y su capital ascendió á 14.5550 libras. Todo este capital tiene prestado al Gobierno, que le paga 3 por 100 de interes. La suma de 14.686,800 libras forma una deuda permanente é independiente de los fondos que el banco adelanta al tesoro público sobre billetes del echiquier u otros efectos. Los adelantos de esta última clase ascendieron hasta 30 millones de esterlinas en 1814 (750 millones de francos).

El crédito del banco de Inglaterra ha tenido que sufrir á menudo de la alarma difundida entre los portadores de sus billetes. La marcha de los montañeses hacia la capital con el Pretendiente á su cabeza en el año de 1745 la puso en precisión de reembolsar sus notas en piezas de seis peniques para ganar tiempo. En 1780 fue Londres teatro de mas serios trastornos, y se vio amenazado el banco por los sediciosos. Desde entonces se pone todas las noches una fuerza militar en lo interior del banco para su custodia. En 1792 y 1795 suspendieron sus pagos casi la tercera parte de los bancos particulares, y por consiguiente los pedidos de especie se agolpaban en el banco de Inglaterra.

Pero el año de 1797 es el mas notable en la historia del banco. Habian sido considerables las exportaciones de oro y plata desde el principio de la guerra con Francia. En el mes de Diciembre de 1796 el temor de una invasion de los franceses en Irlanda difundió el temor; diferentes bancos de provincia suspendieron sus pagos; todos se echaban sobre el banco de Inglaterra para obtener oro, y empezaba á apurarse lo que quedaba en caja. El 25 de Febrero de 1797 no quedaba ya en caja sino 1.2720 libras esterlinas, sea en especie, sea en barras; y habia todavía en circulacion 8.6400 libras esterlinas de bank-notes.

Es cierto que la parte activa del banco sobrepajaba con mucho á su parte pasiva, pero no era aquella realizable ni podia satisfacer al pedido de los portadores de notas. En tal estado de cosas fue cuando Pitt hizo que se adoptara en consejo celebrado el dia 26 de Febrero de 1796 una orden para suspender los pagos en numerario del banco. El Parlamento sancionó esta disposicion, que apoyaron las asambleas de banqueros y comerciantes, comprometiéndose estos á sostenerla con todas sus fuerzas. Esta resolucion dispuso los temores ocasionados por el acta de restriccion que siguió rigiendo la circulacion en Inglaterra por espacio de 25 años.

Las circunstancias particulares en que se encontraba el país explican por sí solas lo necesaria y eficaz que era una medida que ha suspendido por tan largo tiempo los pagos en numerario. Preciso es confesar que en todo aquel periodo el comercio é industria de la Gran Bretaña adquirieron un alto grado de prosperidad, habiendo comunicado el banco gran actividad á la circulacion, y aumentando la emision de sus notas hasta duplicar el máximo á que habian llegado en el año de 1797. Sin embargo la guerra y las necesidades del Estado produjeron cierto descrédito en el papel del banco. En la variacion del valor de la onza de oro se echa de ver que la desestimacion era de 8 un tercio por 100 en 1801, de 2 y medio en 1805, de 8 en 1811, de cerca de 25 en 1813, de 25 en 1814, de 16 siete décimos en 1816, 1817 y 1818, de 4 y medio en 1819, y de 2 tres quintos en 1820.

Sir Roberto Peel presentó en 1819 al Parlamento su bill para la vuelta de los pagos en numerario. Dicho bill no debia tener efecto sino cuatro años despues; pero el banco estaba ya preparado para semejante transicion, y antes de la época fijada retiraba de la circulacion sus pequeñas notas de una y dos libras esterlinas para reemplazarlas con monedas de oro.

Antes de 1759 no emitia billetes de menos de 20 libras. Emitió en este año de 10 libras, en 1795 de cinco libras, y en fin, en Marzo de 1797 de una y dos libras. La emision de estas últimas cesó en 1821.

El total de los bank-notes en circulacion ha variado de 10 á 12 millones de esterlinas desde el año 1792 al 1796. Desde el acta de restriccion ha subido hasta 30 millones en 1817. En la época de la paz de 1814 era de 29 millones. Desde 1817 hubo baja, y varia ahora entre 18 y 20 millones. Sin embargo, en la crisis del mes de Diciembre de 1825, en que muchos bancos provinciales y banqueros de Londres suspendieron sus pagos, la emision de los bank-notes llegó del 5 al 25 de Diciembre desde 17.5000 libras á mas de 25 millones. Los documentos del expediente nos demuestran que á pesar de esta extension, no poseia el banco el dia 24 de Diciembre de dicho año sino 4260 libras en especie y 6010 libras en barras, ó sean 1.0270, ó algo mas de 25 millones de francos en materias de oro y plata, y mas de 625 millones de bank-notes en circulacion.

Esta crisis de 1825 acarreó una modificacion hasta en los privilegios del banco. Para dar á los bancos particulares mayor consistencia, se ha limitado la prohibicion de contar mas de seis socios á los establecimientos comprendidos en un radio de 65 millas de la capital. Al mismo tiempo se han establecido factorias del banco de Inglaterra en las principales plazas de comercio, como Liverpool, Manchester, Birmingham, Bristol &c.; pero muchas de estas factorias florecen poco.

La última renovacion de la carta del banco se concedió en 1800, y como queda dicho, prolongaba sus privilegios hasta el dia 1.º de Agosto de 1835. Desde el año 52 el Gobierno inglés ha promovido un expediente ante una comision de la Cámara de los Comunes á fin de ilustrar al Parlamento sobre las condiciones de la renovacion de la carta. Los informes del citado expediente se han impreso, y los documentos ajeos han revelado al público hechos concernientes á las operaciones del banco, y á su situacion, que hasta el dia habian estado sepultados en el mas profundo silencio.

Asi es que un balance formado en 29 de Febrero de 1832 presentaba los resultados siguientes:

Su parte activa consistia en  
 4.154,940 Adelantos al Gobierno sobre billetes del echiquier.  
 10.897,880 Valor de una anualidad de 585,740 libras que debe espirar en 1867.  
 2.700,000 Billetes del echiquier aceptados en la plaza.  
 764,600 Rentas aceptadas.  
 500,000 Bonos de la ciudad de Londres.  
 2.951,970 Billetes y letras de cambio descontadas.  
 1.452,100 Préstamo sobre hipotecas.  
 227,500 Préstamos á la compañía de los London-Doncks.  
 570,690 Adelantos sobre garantías.  
 5.295,150 Especies y barras en caja.  
 14.686,800 Deuda permanente del Estado.  
 44.179,650 Libras esterlinas.

Su parte pasiva se componia de  
 18.051,710 Bank-notes en circulacion.  
 3.198,730 Cuentas corrientes de administraciones &c.  
 5.685,870 Cuentas corrientes de particulares.  
 54,560 Otras deudas.  
 14.555,000 Capital del banco.  
 2.657,760 Balanza en beneficios.  
 44.179,650 Igual.

Resulta de este balance que el banco tenia en 29 de Febrero de 1832 para ocurrir al reembolso de sus notas al portador apenas una tercera parte en especies ó barras.

Esta situacion se consideró en la época del expediente como favorable; pero sin embargo, los directores del banco declararon que tenian por regla el conservar en especies ó materias de oro y plata un tercio de los fondos y los otros dos tercios en valores negociables. Aqui no se guarda la proporcion, pues los depósitos en la parte pasiva serian de 27 millones, cuyas especies en caja debian ser de 9 millones; pero es probable que los directores del banco no tanto, consideren la suma de depósitos, cuanto el total de las notas en circulacion, y que juzguen suficiente su reserva cuando ha llegado al tercio de sus emisiones.

Se ha presentado á la comision del expediente un estado que indica cuál ha sido en cada uno de los 18 años últimos la mayor alza y baja de las especies y barras que posee el banco. Segun este documento echamos de ver que desde 1815 la mayor suma de las materias de oro y plata ha sido de 14.1420 libras en 20 de Diciembre de 1823, y la menor suma de 1.0270 libras en 24 de Diciembre de 1825.

En un largo interrogatorio que ha ocupado muchas sesiones, presentó Mr. Palmer, que era entonces gobernador del banco, pormenores interesantes acerca del espíritu que preside á su administracion. No considera Mr. Palmer al banco de Inglaterra especialmente como un banco de descuento para el comercio. Su principal funcion segun él es la de suministrar el papel moneda con el que el público efectúa sus transacciones y servir de sitio de depósito á los fondos del tesoro y del público. Hemos ya dicho la proporcion que guardaba en la emision de sus billetes.

Para mantener pues esta proporcion, examina las variaciones del cambio con el extranjero, y principalmente con Paris. Cuando el cambio está en favor de Inglaterra, es decir, cuando la suma dada de moneda extranjera en Londres por una libra esterlina es bastante para que no haya ventaja alguna en exportar oro, el banco nada teme contra el reembolso de sus billetes; pero si el cambio no es favorable y tiende á la exportacion del oro, el banco se esfuerza entonces para obrar sobre sí mismo conteniendo sus emisiones, á cuyo efecto hace que se tomen en la plaza billetes del echiquier, y algunas veces en las plazas extranjeras letras de cambio sobre Londres para mejorar su giro. Los valores con que cuenta en estas ocasiones son los negociables, y principalmente los efectos del comercio, como billetes del echiquier &c. No se valdria de los efectos descontados al comercio sino en ultimo extremo, porque mira el descuento de tales efectos como el peor de los medios que puede emplear un banco de circulacion para sus emisiones. No quiere, facilitando los descuentos al comercio, intervenir en las operaciones de los banqueros particulares á quienes desea dejar los beneficios de sus descuentos, y por eso prefiere que la tasa del interes en el banco sea á lo menos tan subida como en la plaza. Solo en tiempo de crisis tiene por conveniente intervenir ayudando al comercio.

Es de notar cuán diferente es esta regla de conducta de la que el comercio reclama en Paris del banco de Francia; pero debe tenerse tambien presente cuán distinta es la situacion del banco de Inglaterra. Todo su capital está prestado al Estado; la deuda flotante de este país le suministra medios de mantener constantemente la circulacion con sus billetes; los banqueros de Londres que tienen en sus cajas todos los capitales circulantes del comercio y de los particulares de la capital, son los corresponsales de los bancos de provincia que por su parte tienen en depósito los capitales de los industriales y propietarios de los puntos en que estan establecidos, y estos mismos bancos tienen derecho de emitir sus propios billetes al portador. De este encadenamiento se origina una distribucion natural de diversas funciones de los bancos, y se concibe que el descuento no es mas que un objeto muy secundario para el banco de Inglaterra. Aun de Francia no saca el banco mas que un provecho mediano de sus descuentos al comercio, y tiene que tomar de otros manantiales para utilizar sus capitales; y esto consiste en que en medio de las grandes operaciones rentistas de que participa la plaza de Paris, el banco de Francia tiende constantemente á hacerse banco de circulacion.

El objeto de las modificaciones hechas por el bill para la renovacion de la carta del banco de Inglaterra, es el dar á los billetes de esta corporacion un curso legal desde 1.º de Agosto de 1834, porque hasta entonces su circulacion era facultativa. Estos billetes deberán recibirse en pago en las transacciones entre particulares, de toda deuda menor de 5 libras. Sin embargo, el banco de Inglaterra y sus factorias deberán reembolsar sus billetes en numerario á su presentacion. Esta medida se encamina sobre todo á prevenir los embarazos en que se encuentran á menudo los bancos de provincia, por la escasez de moneda de oro: pues pudiendo pagar sus notas en billetes del banco de Inglaterra, serán menores los pedidos de oro concentrándose en Londres. Para mantener la concurrencia de la moneda de oro con el papel, en la circulacion, los pagos de 5 libras y menores que esta cantidad no podrán hacerse legalmente mas que en oro.

Debe prevenirse que en Inglaterra no hay notas de menos valor que de 5 libras.

El banco conservará siempre el privilegio de ser en un radio de 65 millas la única corporacion compuesta de mas de seis socios que pueda tratar los negocios de banco; pero queda levantada la prohibicion que se habia puesto á los bancos de provincia de librar sobre Londres sumas menores de 50 libras, y de dar sus notas al portador pagaderas en Londres. Es verdad que esta última prohibicion no existia de hecho porque el banco de Inglaterra autorizaba á muchos banqueros de provincia á expedir notas pagaderas en la capital.

En tiempos embarazosos la tasa legal del descuento oprimia á la negociacion de efectos del comercio, y no podia el banco alzarla á mas de un 5 por 100. Una cláusula del nuevo bill deroga las disposiciones de las leyes sobre la usura en lo tocante á los billetes ó letras de cambio pagaderas en los tres meses de su fecha, ó no teniendo que trascurrir tres meses. Hace mucho tiempo que la opinion pública daba á entender lo inútil y embarazoso de la legislación sobre la usura, y el Parlamento inglés acaba de conformarse con ella.

El misterio en que se envolvian siempre todas las operaciones del banco de Inglaterra habia dado margen á vivas reclamaciones de parte del público. Los directores elegidos por los accionistas no estaban sujetos á ninguna fiscalizacion, y se pedia á lo menos la publicidad de las cuentas del establecimiento por via de garantía.

Debe á lo que parece mirar el Gobierno como peligrosa esta publicidad, pues la propone solo con las mayores precauciones. Por esto la cuenta de las materias de oro y plata, y de los valores pertenecientes al banco, así como de sus deudas, se entregará confidencialmente cada semana al canciller del echiquier; pero no se dará al público sino al fin de un trimestre el resultado de las cuentas del trimestre anterior.

El banco queda encargado del pago de la deuda del Estado. El Gobierno le concede anualmente por este servicio una cantidad de 250 á 2600 libras esterlinas. Mediante la renovacion propuesta de su carta por 20 años, no se le adjudicará ya sino una indemnizacion de 1200 libras. En fin, la deuda del Estado quedará reducida de 14.686,800 libras, á 11.150,100 libras, esto es, tres cuartas partes.

El canciller del echiquier habia propuesto tambien algunas medidas que tocaban directamente á los bancos particulares. Pedia que se obligase á estos á imponer en fondos públicos una gran parte de su capital para tener derecho de emitir sus propios billetes, y hubiera dispensado de esta obligacion á los que hubiesen hecho uso de las notas del banco de Inglaterra. Pero esto seria amenazar la existencia de los establecimientos fundados sobre la fe de la legislación actual, y el Ministro ha cedido á la oposicion de los banqueros, dirigiendo su proyecto.

Todo pues tiende en el Gobierno inglés á aumentar la influencia del banco central, y quiere que esta corporacion sea independiente de la accion del Gobierno en la direccion de sus negocios, para que su crédito nada padezca por sus relaciones con el tesoro. No obstante, puede verse á menudo sacrificado el interes público á los de los accionistas, de quienes dependen en cierto modo los directores, sin que haya cosa que equilibre esta influencia; pues la publicidad de las cuentas, tal cual debe hacerse, no es mas que un registro ilusorio. La confianza en la administracion del banco no cuenta con otra garantía que con la de lo pasado.

El banco de Inglaterra está constituido por 20 años como banco privilegiado, central, con el monopolio de billetes al portador; y el ministerio mismo, que antes parecia que queria amenazar sus privilegios, acaba de darle nueva extension. Esto consiste en que una mano débil no acertaría á tocar al mecanismo que pone en movimiento tantos intereses sin temer comprometer la existencia de él. El porvenir nos manifestará si el gobierno inglés ha sido mas prudente que tímido.

(Revue de Economie politique.)

**BOLSA DE MADRID.— Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.**

**EFFECTOS PÚBLICOS.**  
 Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.  
 Títulos al portador del 5 p. 100, 18½ y 18½ con cupones al contado: 18½ á 29 d. f. ó vol. con cupones.  
 Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.  
 Títulos al portador del 4 p. 100, 00.  
 Vales Reales no consolidados, 00.  
 Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.  
 Idem sin interes, 5 y 4½ al contado: 5½ á 60 d. f. ó vol. á prima de ½ por 100.  
 Acciones del banco español, 00.

**CAMBIOS.**

Londres, á 90 dias, 34½.	Barcelona, á pesos fuertes, 34½.	Málaga, 3 b.
Paris, 14-17.	Bilbao, 1½ id.	Santander, 2½ id.
	Cádiz, 2½ id.	Santiago, 1 d.
	Coruña, ½ id.	Sevilla, 2 b.
Alicante, á corto plazo, 20, 2 b.	Granada, 1 id.	Valencia, 2½ id.
		Zaragoza, 2 id.
Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.		

**TEATROS.**

**PRINCIPE.** A las siete y media de la noche.  
**LA DONNA DEL LAGO,**  
 ópera en dos actos, del célebre Rossini.

**CRUZ.** A las siete y media de la noche.  
 1.º LA ESPADA DE MI PADRE, comedia en un acto.  
 2.º Intermedio de baile.  
 3.º TEODORO, comedia en un acto.  
 4.º Otro intermedio de baile.  
 5.º PADRE E HIJO, comedia tambien en un acto.

**BUENA VISTA.** A las siete y media de la noche. Gran funcion dispuesta en los términos siguientes:  
 Se dará principio con una sinfonia á toda orquesta compuesta por el malogrado D. Rafael Galan.  
 En seguida la tragedia en cinco actos de grande espectáculo, titulada

**LOS TEMPLARIOS.**  
 Seguirá otra sinfonia; dando fin á la funcion con la comedia nueva en un acto, del célebre Scribe, traducida del frances, titulada  
**UN BARBERO.**